



La Lonja
El gremio inmobiliario

Resoluciones

Institución de educación para el trabajo
y el desarrollo humano

Colegiatura Inmobiliaria
Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia



- **Licencia de funcionamiento, ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA.**
Resolución número 202050062011
Expedida por la Secretaría de Educación de Medellín el 20 de octubre de 2020.
- **Cambio de nombre, ESCUELA DE FORMACION INMOBILIARIA por COLEGIATURA INMOBILIARIA.**
Resolución número 202150049558
Expedida por la Secretaría de Educación de Medellín el 27 de mayo de 2021.
- **Registro de programas, CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO Y TÉCNICO LABORAL AVALUADOR.**
Resolución número 202250096530
Expedida por la Secretaría de Educación de Medellín el 5 de septiembre de 2022.
- **Registro de programa, TÉCNICO LABORAL COMO GESTOR ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS INMOBILIARIOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL.**
Resolución número 202450087002
Expedida por la Secretaría de Educación de Medellín el 1 de noviembre de 2024.
- **Registro de programas, CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN PROCEDIMIENTOS DE VENTAS INMOBILIARIAS y TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE AVALÚO.**
Resolución número 202650008976
Expedida por la Secretaría de Educación de Medellín el 12 de febrero de 2026.



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050062011 DE 20/10/2020

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 7.12 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Artículo 2.6.2.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El representante legal de la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, solicitó mediante oficio con radicado 201910314737 del 29 de agosto de 2019, licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano





Alcaldía de Medellín

para la ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA y registro para el programa conocimientos académicos en procedimiento de ventas inmobiliarias.

Con el radicado 201930303266 del 10 de septiembre de 2019, el Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, formuló observaciones, relacionadas con el incumplimiento de las condiciones normativas aplicables, y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de la información adicional y ajustes correspondientes.

Con el radicado 201910366241 del 10 de octubre de 2019, el representante legal de la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, presenta nuevamente el PEI y la documentación legal, con algunos de los ajustes solicitados, por lo que con el radicado 201930371649 del 23 de octubre de 2019 el Programa de Acreditación y Reconocimiento solicitó nuevamente la realización de ajustes tendientes al cumplimiento de los requisitos legales para el trámite.

De nuevo con el radicado 201910417229 del 20 de noviembre de 2019, el representante legal de la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, presenta el PEI y la documentación legal, encontrándose que aún faltaba presentar la constancia de encontrarse al día en el pago de impuesto de industria y comercio, situación que se le comunicó a la entidad con el radicado 201930458790 del 19 de diciembre de 2019.

Con el radicado 202010033605 del 27 de enero de 2020 el Representante Legal de la **CORPORACIÓN** solicitó una prórroga para la presentación del requisito faltante y con los radicados 202010087101 del 9 de marzo y 202010224920 del 18 de agosto de 2020, manifiesta que no puede acreditar el requisito y que el mismo es improcedente en la actualidad, por estar sujeto a una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en curso, la cual se encuentra pendiente de fallo en segunda instancia.

Señala como elemento importante para el análisis de la situación, que de conformidad con el artículo 39 de la Ley 14 de 1983, se establece como prohibición para los departamentos y municipios gravar con el impuesto de Industria y Comercio a las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, siendo precisamente éste el carácter de la **CORPORACIÓN** y la razón por la que solicitan, se les permita finalizar el trámite, condicionado el mismo a la emisión del fallo de segunda instancia y al pago en un plazo razonable de las obligaciones que del mismo surjan a cargo de la **CORPORACION**, en caso de que ello ocurra.

Dicha solicitud fue analizada conjuntamente entre el Programa de Acreditación y Reconocimiento y el Equipo Jurídico de la Secretaría de Educación, encontrándose viable la propuesta, por lo que con el radicado 202030273736 del 2 de septiembre de 2020 el Programa de Acreditación y Reconocimiento solicitó al Director de Núcleo Educativo 932, hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente, referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el registro del programa.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite y con base en el concepto técnico favorable emitido por el Núcleo Educativo 932 según radicado 202010274664 del 2 de octubre de 2020, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente el otorgamiento de la licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a la **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**, para su funcionamiento en la sede ubicada en la calle 29 N°43G – 10 interior 4450, Núcleo de desarrollo Educativo 932 de Medellín, teléfono 448 14 18, correo electrónico comunicaciones@lonja.org.co.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**, es propiedad de la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con NIT 811016935-3, cuyo representante legal es el señor Federico Estrada García, identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.216

ARTÍCULO 2.- La licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO 1.- La licencia de funcionamiento que se otorga, quedará condicionada; tal como se describió en la parte motiva, al cumplimiento por parte de la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA del fallo en segunda instancia de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en curso.

Dicho cumplimiento debe confirmarse, mediante la remisión de los documentos correspondientes al Programa de Acreditación y Reconocimiento, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del fallo .

PARAGRAFO 2.- La licencia de funcionamiento que se otorga con la presente resolución no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARAGRAFO 3.- La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO 3.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 4: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 932 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 5: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150049558 DE 27/05/2021

Por medio de la cual se modifica La Licencia de Funcionamiento Resolución Número 202050062011 del 20 de octubre de 2020 por novedad relativa al cambio de Nombre de La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE FORMACION INMOBILIARIA, que en adelante se llamará COLEGIATURA INMOBILIARIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 la Ley 1755 de 2015, La Resolución Nacional N°2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración Municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 en su artículo 2.6.3.6 Modificaciones a la Licencia, las novedades relativas al cambio de nombre, requieren solicitud de modificación del acto administrativo por el cual se otorgó licencia de funcionamiento.

Mediante Resolución Número 202050062011 del 20 de octubre de 2020, se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de educación para el Trabajo y el desarrollo Humano ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA.

El Representante Legal de LA CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUA, solicito mediante oficio con radicado





Alcaldía de Medellín

202110052708, por encontrarse ante la imposibilidad de de registrar el nombre de

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE FORMACION INMOBILIARIA, debido a que en la misma categoría, clase 41 educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, y con el mismo objeto social, le fue otorgado a otra institución el permiso de uso de ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA por este motivo se requiere cambio de denominación por COLEGIATURA INMOBILIARIA.

Frente a lo anterior, el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín revisó los documentos aportados, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la Circular 202060000240 ETDH, para proceder con la modificación por novedad relativa a las Licencia de Funcionamiento. Siendo así la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, está cumpliendo con el requisito exigible que es aportar el certificado de existencia y representación legal y adicionalmente se ha verificado que no existan en el RUES o en el SIET Instituciones con ese nombre.

Después de analizar los documentos anexos a la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaria de Educación de Medellín los encuentra ajustados a la normatividad vigente y por lo tanto procede a la modificación de la Licencia de Funcionamiento.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la **Resolución de Licencia de Funcionamiento Número 202050062011 del 20 de octubre de 2020** de La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE FORMACION INMOBILIARIA, que en adelante se llamará COLEGIATURA INMOBILIARIA, ubicada en la calle 29 N°43G-10 interior 4450, Núcleo de desarrollo Educativo 932 de Medellín.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano COLEGIATURA INMOBILIARIA, es propiedad de la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con NIT 811016935- 3, cuyo representante legal es el señor Federico Estrada García, identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.216.

ARTÍCULO 2°.- Los demás Artículos de la **Resolución de Licencia de Funcionamiento Número 202050062011 del 20 de octubre de 2020**, conservarán su vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Para todos los efectos legales y en los documentos que expida La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano COLEGIATURA INMOBILIARIA, se deberá citar la fecha y número del presente acto administrativo, además de la **Resolución de Licencia de Funcionamiento Número 202050062011 del 20 de octubre de 2020**.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar al Director de Núcleo Educativo 932 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.





Alcaldía de Medellín

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Silvia Maria Osorio Mosquera Profesional Universitario	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250096530 DE 05/09/2022

Por la cual se registran unos programas de formación laboral y académica, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COLEGIATURA INMOBILIARIA**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, cuenta con licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resolución 202050062011 del 20 de octubre de 2020.

El Representante Legal de la **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, solicitó mediante radicado 202210022981 del 21 de enero de 2022 registro para el programa conocimientos académicos en procedimientos de arrendamientos y administración de inmuebles y con el radicado 202210133297 del 11 de abril registro para el programa técnico laboral en avaluos y adjunto el Proyecto Educativo Institucional correspondiente.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento formuló observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015, con los radicados 202230067728 del 22 de febrero de 2022 y 202230172922 del 28 de abril de 2022 y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados.

Mediante radicados 202210096699, 202210160325, 202210182058 y 202210230532 la Institución, aportó de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones formuladas, para la continuidad del trámite de registro de los programas.

El 10 de agosto, el Programa de Acreditación y Reconocimiento realizó visita de verificación de la infraestructura y recursos para la oferta de los programas y emitió concepto favorable



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

para el trámite, toda vez que encuentra que los mismos son adecuados y suficientes para el número de estudiantes que se proyecta atender.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Programa de Acreditación, considera procedente el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COLEGIATURA INMOBILIARIA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral y académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, para ser desarrollados en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional Otorgar
Conocimientos académicos en procedimientos de administración de inmuebles en arrendamiento	210 horas 2 niveles	\$2.600.000	Diurna	Conocimientos académicos en procedimientos de administración de inmuebles en arrendamiento
Técnico laboral en evaluador	700 horas 350 formación teórica 350 formación práctica 2 niveles (12 meses)	\$6.700.000	Diurna y nocturna	Técnico laboral por competencias en evaluador

PARÁGRAFO.- El perfil de ingreso definido para el programa de formación académica es educación media (grado 11) y 16 años y para el programa de formación laboral es educación media (grado 11) y 18 años.

ARTÍCULO 2.- La Institución es la responsable de las prácticas en el programa de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 3.- Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 4.- El registro de programas que por la presente Resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO.- La **COLEGIATURA INMOBILIARIA** debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la **COLEGIATURA INMOBILIARIA** deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia de los programas, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 6.- Los programas identificados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse incumplimientos en los requisitos básicos del servicio y el Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar el presente acto administrativo al Núcleo Educativo 932.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
 SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitario	Karen Yarley Rivas Ruiz Profesional de apoyo financiero	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	Eduardo Luis López Guzman, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo (E)	María Paulina Bedoya Asesora	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica





RESOLUCIÓN NÚMERO 202450087002 DE 01/11/2024

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COLEGIATURA INMOBILIARIA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 2.6.2.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Numeral 2 de la Circular Municipal 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COLEGIATURA INMOBILIARIA** cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución N° 202050062011 del 20 de octubre de 2020, modificada a su vez con la Resolución N° 202150049558 del 27 de mayo de 2021, por el cambio de nombre de la institución educativa.

El Representante Legal de la **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, mediante oficio con radicado 202410143367 del 22 de abril de 2024, solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el registro para un programa de formación laboral con la presentación del Proyecto Educativo Institucional.

Esta Dependencia solicitó ajustes a los requisitos presentados y establecidos por la normatividad para el registro de programas, con el radicado 202430186258 del 6 de mayo de 2024 y con el





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

radicado 202410311591 del 11 de septiembre de 2024, fueron aportados por parte de la institución todos los requisitos para el registro del programa.

La profesional encargada de la revisión de la proyección financiera emitió concepto favorable para el costo del programa el 23 de octubre de 2024.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente el registro para el programa mencionado a la **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, en la **Metodología Presencial**:

Programa	Distribución y Duración - Horas	Tarifa año 2024 por Programa	Jornada	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral como Gestor Administrativo de Activos Inmobiliarios y Propiedad Horizontal	2 Niveles (semestres) 899 horas 419 horas F. Teórica 480 horas F. Práctica	\$ 7.320.000	Diurna y Nocturna	Técnico Laboral por Competencias como Gestor Administrativo de Activos Inmobiliarios y Propiedad Horizontal

PARÁGRAFO 1: Para el programa mencionado el perfil de ingreso es contar con el grado once (11°) aprobado y una edad mínima de 18 años.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es la responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el programa de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 3: El costo del programa debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4: El registro del programa que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: La institución **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la actualización del registro del programa de qué trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10: Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 932 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
 SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Paula Natalia Sepúlveda Cossio Profesional Universitario	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	Camilo Franco Agudelo Asesor Jurídico de Despacho



202650008976

Fecha Radicado: 2026-02-12 11:38:45



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650008976 DE 12/02/2026

Por medio de la cual se registra unos programas a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **COLEGIATURA INMOBILIARIA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Numeral 2 de la Circular Municipal 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 orienta el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La **COLEGIATURA INMOBILIARIA** cuenta con licencia de funcionamiento como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resolución 202050062011 del 20 de octubre 2020.

El señor Federico Estrada García, representante legal de la **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, solicitó el registro de dos programas:

- Conocimientos Académicos en Procedimientos de Ventas Inmobiliarias.
- Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúo.

Se señala que el programa “Conocimientos Académicos en Procedimientos de Ventas Inmobiliarias” contaba con registro hasta el 6 de noviembre de 2025, según Resolución 202050067995 de 2020, que en atención a las condiciones normativas para proceder con renovación se debía elevar la petición con una antelación de seis (6) meses, aspecto que no se



202650008976

Fecha Radicado: 2026-02-12 11:38:45



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cumple en este caso dado que la solicitud, 202510179720, es del 30 de mayo de 2025. Por ende, se deberá garantizar la culminación de cohortes matriculadas hasta la fecha inicialmente mencionada.

La petición fue elevada por medio del radicado 202510179720 de 2025, cuyos soportes fueron completados por medio de los oficios 202510225196, 202510270449, 202510280445, 202510343226, 202510412778 de 2025 y 202610018891 de 2026. Entre los soportes aportados se encuentra la certificación de calidad institucional, es decir, la NTC 5555.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento, de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, recibió la documentación, presentó asesoría y acompañamiento por medio de los comunicados 202530272247, 202530329434, 202530428872, 202530543468 de 2025, 202630009410 y 4766299 de 2026.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la solicitud, según verificación documental y visita realizada el 20 de enero de 2026, donde se observaron los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Registrar, por el término de cinco (5) años, los siguientes programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, para ser desarrollado en metodología presencial:

Programa Académico	Distribución y Duración		Tarifa Año	Certificado de aptitud ocupacional por otorgar
	Horas / Créditos	Jornada		
Conocimientos Académicos en Procedimientos de Ventas Inmobiliarias	306 horas / 6 créditos	Diurna	\$6'760.000	Conocimientos Académicos en Procedimientos de Ventas Inmobiliarias

Programa Laboral	Duración Horas/Crédito	Jornada	Tarifa año	Certificado por otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúo	2 semestres	Diurna, Nocturna	\$8'096.000	Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúo
	830 horas / 17 créditos			
	Teórica 415 horas / 8 créditos			
	Práctica 415 horas / 9 créditos			

PARÁGRAFO 1°: Los programas que se registran en el artículo 1° de la presente resolución, tienen el siguiente detalle:

- Conocimientos Académicos en Procedimientos de Ventas Inmobiliarias.
 - Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE N y F, adaptada para Colombia
 - o CINE-N: 93. Nivel Media, grados 10° y 11°, aprobada.
 - o CINE-F: 0414-Mercadeo y Publicidad.
 - Edad al momento de la matrícula, 16 años cumplidos.





202650008976

Fecha Radicado: 2026-02-12 11:38:45



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúo.
 - Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE N y F, adaptada para Colombia.
 - o CINE-N: 93. Nivel Media, grados 10° y 11°, aprobada.
 - o CINE-F: 0413-Gestión y administración.
 - Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC
 - o CUOC 43122-Auxiliares de Avalúos. Nivel de competencia: 2.
 - Edad momento de la matrícula, 16 años cumplidos.

PARÁGRAFO 2°: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2°: Estipular los costos del programa de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3°: Inscribir en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET los programas que por la presente resolución se aprueban.

PARÁGRAFO 1°: La **COLEGIATURA INMOBILIARIA** debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

PARÁGRAFO 2°: La **COLEGIATURA INMOBILIARIA** presentó, para los programas aprobados en el artículo 1° de la presente resolución, un promedio de 20 estudiantes por cada cohorte, para la vigencia del registro, cuyo número de matriculados se debe reflejar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

PARÁGRAFO 3°: Para efectos de la actualización del registro de los programas de que trata el artículo 1° de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, adjuntado además los requerimientos que la norma establezca.

Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo 1° de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 4°: Determinar que los programas identificados en el artículo 1° de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Resolución Distrital 202250021919 de 2022, la institución de educación para el trabajo y el desarrollo denominada **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, es la responsable de cargar el proyecto educativo institucional, en el repositorio de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuya URL es: <https://www.medellin.edu.co/formulario-para-carga-de-proyectos-educativos-institucionales-o-sus-anexos/>

ARTÍCULO 5°: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo denominada **COLEGIATURA INMOBILIARIA**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1°: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.



202650008976

Fecha Radicado: 2026-02-12 11:38:45



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 2°: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 932 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Angel Alberto Vasquez Astaiza, Profesional Universitario Programa, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo

